



ADMINISTRACIÓN LOCAL

TORROX

Anuncio

Expediente número: 4891/2025.

El Ayuntamiento de Torrox, por Resolución de Alcaldía número 2025-1271, de fecha 10 de septiembre de 2025, acordó aprobar las bases y la convocatoria para la provisión mediante comisión de servicios de carácter voluntario de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a A2, de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente al grupo A2, nivel 25, escala de Administración Especial, subescala Técnico de Administración Especial, denominación “Arquitecto/a Técnico/a”, atendiendo a la OEP de este Ayuntamiento para el año 2024 aprobada por Decreto de Alcaldía número 2024-1129, de 5 de julio de 2024 (*BOP* 18 de julio de 2024).

El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

BASES PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE LA PLAZA VACANTE DE UN ARQUITECTO/A TÉCNICO/A A2

Primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como personal funcionario, mediante comisión de servicios, de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a de Administración Especial con titulación en Arquitectura Técnica, correspondiente al grupo A, subgrupo A2, conforme a lo regulado en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su disposición transitoria tercera, encontrándose encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Superior, categoría Arquitecto/a Técnico/a de la plantilla del Ayuntamiento de Torrox, según la oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el año 2024, aprobada por Decreto de Alcaldía número 2024-1129, de 5 de julio de 2024, publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 139, de fecha 18 de julio de 2024.

El periodo durante el cual se cubrirá la vacante en comisión de servicios será de un año, prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro años, de conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Las funciones que tienen encomendadas son las recogidas en la descripción de cada puesto de trabajo incluido en la relación de puestos de trabajo, las propias de su cargo, debiendo realizar asimismo, todas aquellas tareas que, de acuerdo a su cualificación profesional, le sean encomendadas por su inmediato superior. Siendo igualmente el horario aquel que se corresponda con el puesto que le sea asignado de conformidad con la RPT, y la organización del servicio al que se adscriba.

Segunda. Condiciones de los/las aspirantes

Podrán participar en los procesos todas aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener la condición de funcionario/a de carrera de cualquier administración pública perteneciente al mismo grupo de clasificación profesional que el puesto vacante.
- Encontrarse en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa excepto la de suspensión firme.

- c) Contar con la conformidad expresa del órgano competente del Ayuntamiento al que pertenece en relación con la posible adscripción a este Ayuntamiento en comisión de servicios del funcionario solicitante.
- d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.
- e) Presentar los documentos justificativos de los méritos que aleguen.
- f) No encontrarse afectado/a en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.
- g) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Todos los requisitos exigidos en la presente cláusula deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera. Publicación y solicitudes

El plazo para su presentación será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Los restantes anuncios relacionados con este proceso selectivo se publicarán en el tablón de anuncios inserto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrox y para más difusión en la página web del Ayuntamiento <http://www.torrox.es>.

Las instancias (cuyo modelo se acompaña como anexo I), solicitando tomar parte en este proceso, en las que las personas aspirantes deben manifestar que reúnen las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Torrox y se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto con la instancia las personas aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

1. Copia auténtica del DNI.
2. *Curriculum vitae*, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la administración, estudios y cursos realizados, así como otros méritos que estimen oportunos.
3. Demás documentos justificativos del *curriculum vitae*, originales o debidamente compulsados.
4. Certificación expedida por el titular de Secretaría de la Administración pública de procedencia acreditativa de que el/la aspirante en cuestión es funcionario/a de carrera, así como de que se encuentra en servicio activo.

Cuarta. Admisión de los/las aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el señor Alcalde dictará resolución declarando la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, se señalará un plazo de dos (2) días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión. En el supuesto de no presentarse reclamaciones en dicho plazo, la lista provisional devendrá en definitiva y será objeto de publicación.

Vistas las alegaciones presentadas, por resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos y se hará constar la designación nominal del comisión de valoración, el día, hora y lugar en que habrán de realizarse la entrevista. Dicha resolución será publicada conforme establece la base tercera.

Quinta. Comisión de valoración

La comisión de valoración será colegiada y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, conforme al artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Conforme establece el artículo 48 del Decreto número 2/2002 de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, las comisiones de valoración estarán constituidas como mínimo por siete miembros, de entre los cuales uno actuará en calidad de Presidente y otro en calidad de Secretario, designados todos ellos, titulares y suplentes, por el órgano competente mediante la resolución que será publicada conforme establece la base tercera.

Los miembros de las comisiones deberán ser funcionarios y pertenecer a grupo igual o superior al exigido para los puestos convocados. En los concursos específicos, deberán, además, poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados. Por lo que no podrán formar parte el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Asimismo, la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La actuación de la comisión de valoración se ajustará a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante, lo cual, la comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en estas.

Las Comisiones propondrán únicamente a la persona candidata que haya obtenido mayor puntuación.

La abstención y recusación de los miembros de la comisión de valoración será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. El sistema de selección será el de concurso de valoración de méritos y entrevista (con un máximo de 10 puntos)

1. MÉRITOS COMPUTABLES (máximo 8 puntos)

a) FORMACIÓN (máximo 2 puntos)

- Cursos de formación y perfeccionamiento relacionado con obras e infraestructuras, con arreglo a la siguiente escala:
 - a) De 100 o más horas: 0,60 puntos.
 - b) De 75 o más horas: 0,40 puntos.
 - c) De 50 o más horas: 0,30 puntos.
 - d) De 25 o más horas: 0,20 puntos.
 - e) De 15 o más horas: 0,10 puntos.

b) EXPERIENCIA/ANTIGÜEDAD (máximo 6 puntos)

- Antigüedad en la misma categoría profesional en otras administraciones públicas, 0,10 por cada mes.
- Experiencia en el sector privado en la misma categoría profesional, 0,02 por cada mes hasta un máximo de 2 puntos.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

2. ENTREVISTA (máximo 2 puntos).

Se realizará una entrevista personal a cada una de las personas aspirantes admitidas de acuerdo al criterio de mayor idoneidad, discrecionalmente apreciada, considerando los currículos aportados, valorando la experiencia y formación específica, así como en la aptitudes puestas de manifiesto en la celebración de la entrevista. Se valorará de 0 a 2 puntos.

Séptima. Propuesta de nombramiento

Una vez terminado el proceso selectivo, la comisión de valoración hará público, conforme lo establecido en la base tercera, el listado con las puntuaciones obtenidas de los/as aspirantes. Contra esta lista provisional se podrán presentar alegaciones, en el plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el tablón. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados/as.

Transcurrido el plazo referido en el anterior párrafo y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, la comisión de valoración hará pública la relación definitiva por orden de puntuación. Dicha publicación, como las anteriores se hará conforme a lo establecido en la base tercera, notificándose al aspirante propuesto/a, indicándole expresamente el plazo por el que será nombrado/a, que será de máximo de un año prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro años, en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo.

Octava. Nombramiento y toma de posesión

La persona seleccionada habrá de presentar el informe favorable de la Administración de procedencia en el plazo de cinco días hábiles desde que se le haya notificado su selección como la persona aspirante idónea para ocupar el puesto en comisión de servicios, debiendo tomar posesión del puesto en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que reciban la notificación de dicho nombramiento o de ocho días hábiles si implica cambio de residencia.

En caso de que en el plazo concedido a la persona seleccionada no presentase informe favorable a su nombramiento en comisión de servicios o no tomase posesión del puesto, podrá procederse de igual modo con el/la aspirante que hubiera quedado en segundo lugar en la evaluación de la comisión técnica, y así sucesivamente.

Novena. Incidencias y normas supletorias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del nombramiento de funcionario será la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Decreto número 2/2002 de Consejería de Justicia y Administración Pública, de 9 enero, por el que se prueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Decreto 100/2022, de 7 de junio, por el que se regula el Programa de Tratamiento a Familias con Menores en Situación de Riesgo (BOJA número 110, de 10 de junio de 2022).



Décima. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección, vinculan a la administración y a los aspirantes, y podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.



ANEXO I

Modelo de solicitud de participación

Don/doña.....
provisto/a de DNI número, con domicilio a efecto de notificaciones en calle, número,
de, provincia de, teléfono, correo electrónico.....

EXPONE

Que enterado/a de la convocatoria para la provisión como personal funcionario del Ayuntamiento de Torrox, de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a mediante el sistema de comisión de servicios, manifiesta que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la cláusula segunda de las bases que regulan esta convocatoria, y en virtud de ello

SOLICITA

Que teniendo por presentada esta instancia en tiempo y forma, sea admitido/a para tomar parte en el citado procedimiento selectivo.

Marcar con una cruz los documentos que se acompañan:

- ☐ Copia del DNI.
- ☐ *Curriculum vitae*, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados, así como otros méritos que estimen oportunos.
- ☐ Demás documentos justificativos del curriculum vitae, originales o debidamente compulsados.
- ☐ Certificación expedida por el titular de Secretaría de la Administración Pública de procedencia acreditativa de que el/la aspirante en cuestión es funcionario/a de carrera, así como de que se encuentra en servicio activo.

Torrox, de de 2025.



Torrox, 11 de septiembre de 2025.
El Alcalde, Óscar Medina España.

3611/2025

CVE: 20250926-03611-2025 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php